

Servicio Federal de Información Negociación Colectiva



Estaciones de Servicio |2016|



7 de julio de 2017





Alcanzado un preacuerdo en el Convenio Estatal de Estaciones de Servicio 7 de julio de 2017

En la reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Estaciones de Servicio, UGT FICA y CC.OO. de Industria hemos alcanzado un preacuerdo tras 19 meses de negociación, el cual está supeditado a la redacción definitiva de los textos, y cuyos puntos más importantes a modo de resumen son los siguientes:

- Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Traslados: Se acuerda hacer una redacción más clarificadora respecto a si el traslado es temporal o definitivo. El kilómetro se incrementa a 0,10 € y se aplicará desde el domicilio al centro de trabajo sin descontar 2 Km. de ida y vuelta.
- Clarificación de la fórmula de las horas extraordinarias.
- Nocturnidad: En los supuestos en los que los turnos de trabajo superen las 16 horas diarias, las horas que se realicen desde las 22,00 h. tendrán la consideración de nocturnas.
- Festivos: Se acuerda incrementar la cuantía económica a percibir las noches del 24 y el 31 de diciembre.
- Plus de peaje: Se abonará cuando no existan vías perfectamente habilitadas para llegar al centro de trabajo. Seguro de Fallecimiento con una cuantía de 30.000 €, y de Invalidez de 35.000 €.
- Formación: Al objeto de potenciar la formación de los trabajadores y trabajadoras se acuerda que ésta tenga la consideración de tiempo efectivo de trabajo, abonándose los gastos que se generen.
- Delegado provincial: Sin incrementar el número de delegados provinciales se acuerda que su reparto sea por Comunidad Autónoma.
- Contrato de relevo según ley.
- Incrementos salariales:



- 2016: Se abonará con carácter retroactivo el 0,4 % hasta el 31/12/2016.
- 2017: 1,6 %
- 2018:1%
- Cláusula de revisión:
 - 2017: En el supuesto que el IPC a 31 de diciembre de 2017 supere el 1,6%, se procederá a actualizar las tablas salariales de dicho año hasta el 2 % como máximo y a abonar como atrasos el 50% de la diferencia entre el 1,6 % y el IPC real con el tope del 2 %.
 - 2018: Si el IPC a 31 de diciembre de 2018 supera el 1% se procederá a revisar las tablas salariales de ese año hasta el 2% como máximo y a abonar como atrasos el 50 % de la diferencia entre el 1 % y el IPC real con el tope del 2 %.

CCOO de Industria

Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT